AL CONTESTAR CITE ESTE NÚMERO: CI - 2022354464

Bogotá D.C.

LA SUSCRITA DIRECTORA DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, SE PERMITE REALIZAR LA PRESENTE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

REFERENCIA DE LA ACTUACIÓN	AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022335229 11 DE AGOSTO DE 2022 EXPEDIENTE: 2021 - H144
INTERESADOS	PRESTADOR: YULI PAOLA ROJAS BECERRA

Para efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hoy _____ del mes de _____ del año_____, por medio de este **AVISO** se notifica del AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR No. 2022335229 11 DE AGOSTO DE 2022 EXPEDIENTE: 2021 - H144 al prestador o YULI PAOLA ROJAS BECERRA, identificado con cedula de ciudadanía N° 1019038742, ubicado en CENTRO COMERCIAL UNISUR CARRERA 4 No. 28 – 10 Local 1009 de Soacha Cundinamarca.

Contra el auto en mención no procede recurso alguno al tenor de lo señalado en artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se hace en virtud a que el aviso enviado al prestador, fue devuelta por la novedad: "**Devolución**", según la guía allegada por la empresa de envíos de Colombia 472, y se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del AVISO de la página web y de la cartelera.

Publicado en cartelera y página web por cinco (5) días a partir del día 26-12-2022, hasta el día 30-12-2022.

Atentamente.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Ricardo Fajardo
Reviso: John Abril
Expediente No. 2021 - H144.

AUTO DE CIERRE PROBATORIO Y TRASLADO PARA ALEGAR
No. 2022335229
11 DE AGOSTO DE 2022
EXPEDIENTE: 2021 - H144

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SECRETARIA DE SALUD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 715 DEL 2001 ARTÍCULO 43, LA LEY 1437 DEL 2011 ARTÍCULO 47, LA RESOLUCIÓN 2003 DEL 2014,EL DECRETO NACIONAL 780 DEL 2016 ARTÍCULO 2.5.3.7.19, EL DECRETO ORDENANZAL No. 437 DE 2020 ARTICULO 191

CONSIDERANDO:

1. IDENTIFICACIÓN DEL INVESTIGADO:

NOMBRE DEL INVESTIGADO	**YULI PAOLA ROJAS BECERRA**
CC	**1019038742**
CÓDIGO DEL PRESTADOR	**257540395101**
TIPO DE PRESTADOR	**PROFESIONAL INDEPENDIENTE**
NATURALEZA JURIDICA	**PRIVADA**
DIRECCIÓN DE VISITA	**CENTRO COMERCIAL UNISUR CARRERA 4 No. 28 – 10 Local 1009**
DOMICILIO JUDICIAL	**CENTRO COMERCIAL UNISUR CARRERA 4 No. 28 – 10 Local 1009**
DIRECCIÓN ELECTRÓNICA	**odontologa716@gmail.com**
MUNICIPIO	**SOACHA**
FECHA DE LOS HECHOS	**10/08/2021**
ORIGEN DE LA INVESTIGACIÓN	**DE OFICIO**

2.- Que mediante Auto No. 2022329732 del 11 de julio de 2022, la Directora de Inspección, vigilancia y control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca, profirió auto

de cargos en contra del prestador de servicios de salud YULI PAOLA ROJAS BECERRA, providencia que se considera notificada por conducta concluyente con la presentación de escrito de descargos según radicado 2022076230 del 26 de julio de 2022

3.- El investigado YULI PAOLA ROJAS BECERRA, presentó escrito de descargos el día 26 de julio de 2022 radicado bajo N° 2022076230.

4.- Que habiendo la Dirección incorporado al auto de apertura de investigación y cargos las pruebas recaudadas y que el investigado allegó con el escrito de descargos las pruebas en uno folios, de ellas se dispondrá la incorporación al expediente para la valoración en su oportunidad procesal, de tal modo que no habiendo pruebas que practicar por el despacho y el investigado, y que se encuentra vencido el término probatorio, se dispone el cierre del debate probatorio y el traslado al investigado y/o a su apoderado del expediente por el término común de diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que se presenten los alegatos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 48 del Nuevo Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 del 2011).

Por lo expuesto, la Directora de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaria de Salud de Cundinamarca,

DISPONE

PRIMERO. Incorporar al proceso sancionatorio las pruebas allegadas por el investigado en el escrito de descargos y declarar cerrada la etapa probatoria de la investigación sancionatoria dentro del expediente N° **2021 - H144.**

SEGUNDO Córrase traslado al investigado **YULI PAOLA ROJAS BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1019038742**, para que presente los alegatos respectivos en la investigación sancionatoria contentiva del expediente N° **2021 - H144,** por el término diez (10) días, contados a partir de la notificación del presente auto**.**

TERCERO Notificar personalmente esta decisión al investigado **YULI PAOLA ROJAS BECERRA**, identificado con cedula de ciudadanía N° **1019038742** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011. En caso de no comparecer el citado a la diligencia de notificación personal, se procederá a notificar por Aviso en los términos del artículo 69 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

CUARTO Para dar cumplimiento a lo contemplado en el numeral segundo del presente auto, el expediente sancionatorio N° 2021 - H144 queda a disposición de la parte interesada en el área Jurídica de la Dirección de Inspección, vigilancia y control, para su consulta y fines pertinentes por el término de diez (10) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

QUINTO Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos del artículo 75 del de la Ley 1437 del 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA YAMILE RAMOS CASTRO
Directora de Inspección Vigilancia y Control

Proyecto: Henry Chavarro
Reviso:Dra.Beyanith Gutierrez Roa
Expediente No. . 2021 – H144.
.